



Resolución Gerencial Regional

Nº 146 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El expediente de registro N° 51665 que contiene el Informe N° 171-2018-GRA/GRTC.OA del 06 de Agosto del 2018, del Jefe de la Oficina Administrativa, sobre la solicitud de designación del órgano a cargo del procedimiento de selección por subasta inversa electrónica, para el suministro de Diesel B5 S-50, consumo en grifo, para las diferentes unidades asignadas al "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA REGIONAL AR-116 TRAYECTORIA: EMP. PE-34C DV. CAYMA-CABRERIAS-EMP. PE-34A (PAMPA CAÑAHUAS) LONG. 41.3 KM"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el Artículo 23.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)" Del mismo modo el Artículo 23.4. señala "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, atendiendo la modalidad del presente procedimiento de selección, la entidad considera necesario la designación de un comité de selección que se encargara de llevar a cabo el procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica, para el suministro de Diesel B5 S-50, consumo en grifo, para las diferentes unidades asignadas al "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA REGIONAL AR-116 TRAYECTORIA: EMP. PE-34C DV. CAYMA-CABRERIAS-EMP. PE-34A (PAMPA CAÑAHUAS) LONG. 41.3 KM", por el valor de S/ 288,420.00 Soles, por lo que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;



Resolución Gerencial Regional

Nº 146 -2018-GRA/GRTC

Que, de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, el Informe Legal Nº 400-2018-GRA/GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al comité de selección que se encargará del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica, para el suministro de Diesel B5 S-50, consumo en grifo, para las diferentes unidades asignadas al "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA REGIONAL AR-116 TRAYECTORIA: EMP. PE-34C DV. CAYMA-CABRERIAS-EMP. PE-34A (PAMPA CAÑAHUAS) LONG. 41.3 KM", el que estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Lic. Johan Ariano Cano Pinto (Presidente)	Abog. María Teresa Aguilar Peralta (Presidente)
Econ. Felix Rodolfo Aguilar Borda (Primer miembro)	Lic. Mónica Benites Cuba (Primer miembro)
Ing. Huber Cáceres Alpaca (Segundo miembro)	Ing. Rosendo Camino Ale (Segundo miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la notificación de la resolución conforme a lo establecido en el TUO de la Ley Nº 27444, a fin de que los miembros designados tomen conocimiento y asuman funciones, así como los entes administrativos de la entidad que corresponda.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

14 AGO. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
Av. José Edwin Gamarra 1044-1046
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

KLL6
C.C. AMMHE